

Art. 2.º El Ministerio de Educación Nacional organizará viajes con Maestros Nacionales para que practiquen durante algún tiempo en dichas Escuelas y puedan así recoger las orientaciones y métodos de las mismas.

Art 3.º Independientemente del Ministerio, y con autorización de éste, los Maestros Nacionales, entidades dedicadas a la enseñanza y las Escuelas del Ave María podrán organizar cursillos de orientación pedagógica por el tiempo que estime conveniente, de acuerdo con los fines previstos en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 2 de abril de 1940 concediendo subvención para atender a los gastos y cuantas incidencias ocurran en relación con la organización del Cincuentenario de las Escuelas del Ave María de Granada.

Ilmo. Sr.: Deseando este Ministerio llevar a cabo en el mes de mayo próximo la celebración del Cincuentenario de la fundación de las Escuelas del Ave María de Granada, destacando así la figura ilustre de nuestro sabio pedagogo don Andrés Manjón, y siendo necesario arbitrar recursos para su organización adecuada.

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Con cargo a la partida que figura en el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional para el Patronato de Cultura Popular, en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 1.º se librará a nombre del Presidente del Patronato de las Escuelas del Ave María la cantidad de pesetas 50.000, para con ellas atender a los gastos y cuantas incidencias ocurran con relación a la organización del referido Cincuentenario.

Artículo 2.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se

dictarán las normas oportunas para la ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de abril de 1940 aclarando el Reglamento para la concesión de la Orden de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: Fundada la Orden de Alfonso X el sabio por Decreto de 11 de abril de 1939 (B. O. número 106 del día 16) y aprobado su Reglamento por Orden ministerial de la misma fecha, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19, número 109, considera el Ministro que suscribe como un deber, no sólo conservar el valor actual de la Orden, sino enaltecerla, si cabe, en su alto prestigio, y es como llegado el momento de ampliar o aclarar el Reglamento, que ha de aplicarse para la concesión de tan egregia recompensa cultural.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien ampliar el Reglamento anteriormente citado en los artículos siguientes.

Artículo 16.—Corresponderá por derecho propio el uso vitalicio del collar de la Orden de Alfonso X el sabio, a Su Excelencia el Jefe del Estado.

Artículo 17.—Los collares serán propiedad de la Orden, debiendo devolverlos al Consejo Superior de la misma dentro del plazo del mes siguiente al del fallecimiento del Caballero, sus herederos, mediante recibo de entrega firmado por el Vocal que ejerza la función de Secretario. Si algún Caballero perdiera su collar, está obligado a costear otro.

Artículo 18.—No se podrá usar ninguna condecoración de la Orden de Alfonso X el Sabio, aunque medie propuesta, sin que el interesado haya obtenido la gracia y sacado el título correspondiente. El Consejo Superior queda investido para poner en conocimiento de los representantes del Ministerio público cualquier transgresión del presente artículo, a

fin de que se persiga con todo el rigor del Código.

Artículo 19.—La Sección de Cancillería del Ministerio de Educación Nacional recibirá o instruirá en cada caso un expediente que aquliate los méritos del candidato para el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, expidiéndose por la Sección citada los nombramientos y diplomas.

Artículo 20.—Será deber de la Sección de Cancillería informar al Ministro de Educación Nacional de todas las cuestiones referentes a la Orden, y en especial de todo cuanto se oponga al ingreso en la misma de los candidatos propuestos.

Artículo 21.—El diploma será autorizado con la estampilla de Su Excelencia el Jefe del Estado. El Jefe de la Sección de Cancillería del Ministerio hará constar seguidamente en el mismo documento y bajo su firma, el cumplimiento del mandato de expedición.

El Jefe de la Sección de Cancillería será el encargado igualmente de firmar el certificado de la medalla.

Artículo 22.—El plazo para solicitar su ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a los actuales poseedores de la Orden Civil de Alfonso XII, en sus distintos grados y categorías, será el de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias deberán dirigirse al Ministro de Educación Nacional, indicando con toda claridad:

- a) Nombres y apellidos.
- b) Nacionalidad.
- c) Lugar y fecha de su nacimiento.
- d) Residencia habitual.
- e) Cargo que, en su caso, ocupe.
- f) Principales cargos que haya desempeñado.
- g) Categoría administrativa y fecha del título de la misma.
- h) Condecoraciones españolas que ostente.
- i) Condecoraciones extranjeras que posea.
- j) Méritos y servicios que se aleguen.
- k) Cuantas observaciones puedan contribuir a formar un juicio

más cabal del caso concreto de que se trate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de abril de 1940 declarando incurso en el artículo 171 a doña María Lafarie y Duha, Profesora de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir su cargo en el plazo señalado por las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha acordado declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a doña María Lafarie y Duha, Profesora numeraria española de la Escuela Central de Idiomas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de abril de 1940 aprobando el proyecto de obras de reparación del edificio ocupado por el Museo de Artes Decorativas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio ocupado por el Museo de Artes Decorativas, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto de ejecución material de 44.872,36 pesetas, que con

4,25 por 100 de honorarios de formación de proyecto, que importan 1.907,07 pesetas, y otra cantidad igual de 1.907,07 pesetas por los correspondientes a la dirección de las obras; los honorarios del aparejador, 1.144,24 pesetas, y el premio de Pagaduría, 112,18 pesetas, dan un total de 49.942,92 pesetas;

Resultando que las obras a rea-

lizar, según se hace constar en la Memoria del proyecto, son en su mayor parte en el pabellón contiguo al edificio principal y se refieren a las de forjados de pisos, solado, picado y tendido, repaso de carpintería y colocación de persianas en la sala de conferencias; arreglo de dos salas para talleres; arreglo de las habitaciones del piso primero; instalación de un urinario y reforma de los servicios de W. C. y lavabos; armadura de hierro y cristal rayado para techo plano del patio central; reforma de la cubierta de cristal existente; construcción de una vitrina empotrada; arreglo de fachadas y pintura al temple y óleo en los locales que se reforman;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que la necesidad de realización de las obras que abarca este proyecto está demostrada, ya que son complementarias, por las de instalación del Museo, y que el importe de su presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente ley de Contabilidad;

Considerando que en el Capítulo segundo, Artículo quinto, Grupo primero, Concepto único del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento figura crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto indicado, por su presupuesto de 49.942,92 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de abril de 1940 concediendo la calificación definitiva a la casa barata núm. 7, de la calle Levante, de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado por este Ministerio a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Alfredo Maza de Lizana, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 7 de la calle Levante, de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado por este Ministerio a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», de dicha localidad;

Resultando que el ocupante de la expresada casa fué declarado beneficiario de casa barata por Orden ministerial de 27 de agosto de 1934;

Resultando que la citada casa está totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 27 de febrero último;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente de barata por Real Orden de 27 de julio de 1926, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que el solicitante adquirió la casa barata de que se trata de la citada Cooperativa, por escritura de 17 de marzo de 1935, ante el Notario don Rodrigo Molina Gil;

Considerando que se han cumplido los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa número 7 de la calle Levante, de Chamartín de la Rosa, del proyecto de 128 viviendas aprobado por este Ministerio a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», ya que se han cumplido todas las condicio-